

LA ESTRELLA DE OCCIDENTE.

[TRIM. 11.]

MEDELLIN, JUNIO 17 DE 1849.

[NUM. 146.]

CONTENIDO.

OFICIAL.

Informe del Gobernador de Antioquia á su sucesor.
Camino provincial del Nordeste.
Manumision.
Se recuerda una circular sobre empleados públicos del canton.
Caja de ahorros.

REMITIDO

El suscrito por el Pro. Isaza.
Avisos.

INFORME

QUE GREGORIO MARÍA URRETA GOBERNADOR DE ANTIOQUIA, PRESENTA A SU SUCESOR AL ENTREGARLE EL MANDO DE LA PROVINCIA, ACERCA DEL ESTADO DE LOS NEGOCIOS QUE CORRESPONDEN AL DESPACHO DE LA GOBERNACION.

(Continuacion.)

JUSTICIA.

Se hallan provistas todas las plazas de Jueces en las diferentes secciones de la provincia. Aun no ha sido posible obtener el nombramiento de Jueces de hecho en esta ciudad; por que los individuos designados por el Cabildo ordinario son desechados en Cabildo abierto i no se completa la eleccion en los terminos que dispone el artículo 46 de la lei de 3 de junio de 1848 organica de la administracion i régimen municipal. En el copiador de oficios con el Sr. Secretario de Gobierno verá U. la comunicacion que le diriji acerca de este objeto i que aun no ha tenido resultado alguno.

Repetidas órdenes ha dictado la Gobernacion sobre persecucion i captura de reos prófugos pero a pesar de esto es muy raro el reo que se logra aprehender, sin que me sea facil encontrar otro motivo para ello que la indolencia de la jeneralidad de los empleados del orden politico en lo relativo al cumplimiento de sus deberes.

Habiéndose establecido una imprenta en el distrito parroquial de Antioquia, se hizo el nombramiento de los individuos que deben servir el encargo de Jueces de hecho.

La administracion de justicia marcha con regularidad si se atiende a las relaciones de causas que pasan a este despacho el Tribunal superior del distrito i los juzgados, i al resultado de los muchos informes que la Gobernacion esije continuamente con respecto a este importante ramo.

Con fecha 1.º de enero del presente año dictó el ciudadano Presidente de la República un decreto de indulto publicado en el número 1020 de la Gaceta oficial. Debe darse al Sr. Secretario de Gobierno un informe sobre los reos cuyas causas han terminado en virtud de dicho indulto; por que esta noticia aun no se ha podido formar por falta de algunos datos sobre cuya remision se insta frecuentemente a las Jefe-
turas politicas.

INSTRUCCION PÚBLICA.

Ésiste en esta provincia un colejio con 66 alumnos que reciben lecciones sobre matemáticas, literatura i filosofia i que se han presentado en este mes en los exámenes semianuales que han tenido un resultado satisfactorio para los padres de familia, i de lisonjeras esperanzas para los amantes de la ilustracion. Es evidente por lo mismo, que los empleados de este establecimiento llenan sus deberes.

El colejio se sostiene con algunas fundaciones hechas especialmente a su favor i con los réditos de algunos principales que ocasionalmente le corresponden. Tambien ecsiste a favor de él la suma anual de 2000 pesos que le corresponde de la renta de diezmos; pero por razon de los atrasos del Tesoro nacional no ha sido cubierta la parte que le corresponde por la segunda mitad de los diezmos de 1847 i por la primera de 07 de 1848, i acerca de este objeto he dirijido, a indicacion del Señor Rector del colejio, una comunicacion al Sr. Secretario de Gobierno, pidiéndole se sirva solicitar del P. E. una orden para que con preferencia a cualquiera otro gasto de esta provincia, se satisfaga lo que de la renta de diezmos corresponde al colejio provincial.

En la ciudad de Antioquia, residencia del Prelado diocesano, ecsiste el colejio Seminario denominado de San Fernando, cuyos alumnos han manifestado notable aprovechamiento en los exámenes anuales segun lo comunicó a mi despacho en 9 de enero último el Sr. Rector del colejio — i en los semianuales que tuvieron lugar en el presente mes.

Este establecimiento es una de esas obras importantes que solo cuentan con el entusiasmo de sus sostenedores; i promete ventajosos resultados por razon de la proteccion que le dispensa el Sor. Dr. Juan de la Cruz Gomez Plata, Prelado de esta diócesis: por la consagracion de los catedráticos: por el decidido interes de los vecinos de Antioquia i por la consagracion de los alumnos al cumplimiento de sus deberes.

En Medellin ecsiste una casa de educacion conocida con el nombre de colejio de San José á cargo de los RR. PP. Jesuitas, á la cual asiste un considerable número de alumnos. Como estoi personalmente interesado en la buena marcha de este establecimiento por haber contribuido á su fundacion i por mi decidido afecto a los R. R. P. P. Jesuitas, ni hablaré del estado de esta casa de educacion ni de las esperanzas que ella prometa, por que quiero que a cada uno se juzgue segun sus obras i por que los P. P. Jesuitas, consagrándose a la educacion de la juventud por un deber de su instituto, encuentran en esta importante tarea todo el premio de sus fatigas.

Con la misma denominacion de colejio de San José existe en Marinilla una casa de educacion que, segun los informes que constantemente se reciben en este despacho, promete grandes ventajas a favor de la ilustracion pública. Es digno de las consideraciones de los hombres honrados de la provincia i de la gratitud de sus conciudadanos el Sr. Dr. Vicente Arbelaez encargado de la direccion de dicha casa.

En este lugar debo hacer una honrosa mencion del desinteresado patriota Dr. José Joaquín Isaza, al lamentar la desgracia de que por sus enfermedades se haya visto precisado a cerrar una casa de educacion que dirijia en el distrito parroquial de la Ceja: i era conocida con el nombre de colejio de la Santísima Trinidad. En ella recibian lecciones gratuitas varios jóvenes que ya eran recomendables por sus buenas disposiciones, excelente conducta i decidida aplicacion.

Existen en la provincia dos escuelas públicas de niñas. una en Rionegro, i otra en Marinilla. La escuela de Rionegro está sostenida con los fondos que destinó al efecto la ordenanza provincial de 10 de setiembre de 1832, i que segun una noticia pasada a mi despacho por el Sr. Jefe político del canton con oficio de 16 de marzo último número 57 ascienden al principal de 7500 pesos 5 reales que producen la suma anual de 698 pesos 4 reales. De esta cantidad se destinan 151 pesos 7 reales para gastos de recaudacion i alquiler de local para la escuela i los 546 pesos 5 reales restantes son aplicables al pago de la Directora i a otros gastos.

Por decreto de 27 de febrero último, previos los informes convenientes asigné a dicha Directora el sueldo de 360 pesos anuales.

La escuela primaria de niñas de Marinilla cuenta con un principal procedente de la misma aplicacion hecha por la Cámara de 2568 pesos 5/2 reales que producen anualmente la suma de 181 pesos 1/2 reales.

La escuela de Rionegro está a cargo de la Señora María del Carmen Perez i la de Marinilla a cargo de la Señora Dolores Ricaurte. Ambas Directoras desempeñan puntualmente sus deberes.

Existen ademas en el distrito parroquial de Antioquia un colejio para niñas bajo el nombre de Nuestra Señora de la Concepcion, a cargo de la Señora Antonia Villa de Villa que da lecciones en algunos ramos propios de la educacion del bello sexo. En este establecimiento dan ademas lecciones gratuitas en aquellos ramos de ciencias morales e intelectuales que se han juzgado propios de la misma educacion los S.S. Dres. Roman M. Hóyos, Juan Manuel Sarrazola, Sinfioriano i Félix de Villa, Víctor Pardo, Alejandro Arrubla i Cayetano Villa.

Los fondos del colejio consisten en las moderadas pensiones que se cesijen por cada alumna i en el producto de las suscripciones voluntarias de los padres de familia. El ilustre prelado de

la diócesis antioqueña, que tan justamente considerado en la República como uno de mas fervorosos apóstoles de la instruccion de juventud, se ha suscrito tambien con una suma considerable a favor de este mismo establecimiento.

Existen igualmente en el distrito parroquial de Sopetran una escuela privada de niñas dirigida por la Señora Ambrosia Lara de Doming i auxiliada gratuitamente con los conocimientos del Sr. Dr. Juan N. Villa i Villa.

Las alumnas de este establecimiento presentaron en el mes de diciembre último un examen público que llenó de la mas grata e placencia a todos los individuos que asistieron a él, i ha halagado las esperanzas de los verdaderos patriotas.

Omito hablar de algunos otros establecimientos privados porque aun cuando ellos son importantes no tienen por objeto la instruccion primaria, que es a mi modo de ver la que sije mayores atenciones de parte de los funcionarios públicos en las circunstancias actuales del país.

Han sido infructuosos hasta ahora todos los esfuerzos hechos por la Gobernacion para reglar la escuela normal. Por decreto de 2 de marzo último dispuse que el dia 23 de diciembre próximo se haga el examen de los individuos que se opongan al destino de Directora de dicha escuela; i de este decreto se dió aviso a la imprenta, i se suplicó a los S.S. Gobernadores de las demas provincias se sirviesen insertarlo en los periódicos de ellas, o que de alguna manera se dignasen darle la mayor publicidad posible. Si por este medio no se sigue un número considerable de opositores cual se necesita para hacer una eleccion adecuada, juzgo que pasará mucho tiempo sin quede provisto este importante destino.

Las escuelas primarias de los distritos parroquiales se encuentran en regular estado; por los Cabildos en virtud de las disposiciones de la lei de 3 de junio de 1848 manifiestan en general bastante interes por los progresos de la educacion pública.

En el respectivo copiador de circulares U. las diversas i frecuentes disposiciones ha dictado la Gobernacion con el objeto de se atiende a este importante ramo de las necesidades sociales; i en el curso de su administracion comprenderá que sinó se hacen grandes adelantamientos en la materia, depende esto, en mayor parte, de la invencible apatia e indiferencia de algunos empleados.

En el número 5.º del Antioqueño Constitucional se encuentra una orden circular dada en 28 de setiembre de 1846 por el Señor Jefe político, pidiendo una noticia de los principales varones de favor de la instruccion primaria en los distritos parroquiales. Hasta ahora ha sido dable conseguir las noticias que debido pasar los S.S. Jefes políticos de Medellín i Antioquia i de las demas resulta que

Medellín, Jun. 17, 1849. Tom. M. Informe p. 2 col. 1-2

Continuado.

39

5416

5416

escuelas primarias de Santarosa i el Nordeste no tienen a su favor fundacion alguna i que en los cantones de Rionegro, Marinilla i Salamina existen los principales que paso a expresar.

A favor de la escuela de Rionegro 7000 pesos que producen anualmente . . . 350 ps.

•	•	Chuscal	986	1/2	73	4 1/2
•	•	Sanvicente	6000	ps.	300	«
•	•	Sabaléas	2453	«	122	5.
•	•	Marinilla	950	«	144	«
•	•	Peñol	4165	7	292	2 3/4
•	•	Sancarlos	465	«	27	« 3/4
•	•	Souson	6300	4	315	« 3/4
•	•	Aguadas	1490	«	74	5

Luego que se reuman los demas datos i los que debe pasar el Sr. Rector del colegio provincial acerca de los principales asegurados a favor del establecimiento, será conveniente hacer una publicacion semejante a la que contiene el número 140 de la Estrella de Occidente.

La mayor parte de las escuelas primarias de esta provincia se sostienen con la contribucion subsidiaria decretada al efecto por los Cabildos.

Oportunamente se ha hecho la distribucion de las sumas obtenidas a favor de estos establecimientos por razon del contrato celebrado en 1.º de febrero de 1847 con el P. E. sobre la renta de aguardiente en virtud de la ordenanza provincial de 26 de setiembre de 1816; i en los números 99 i 140 del periódico provincial encontrará U. una noticia de las cantidades que correspondieron por razon de los productos del año terminado en 1.º de junio de 1848 i de los dos primeros cuatrimestres del que terminará en junio de 1849.

Aun no se ha conseguido que todos los cabildos den la autorizacion que se solicitó de ellos para enajenar los vales de deuda consolidada que existen procedentes del remate de esta renta con el objeto de obtener una utilidad mayor.

Si se consigue que los asentistas actuales de la renta de aguardiente sean auxiliares por todas las autoridades públicas para perseguir a los contrabandistas; i si por este medio obtienen grandes ventajas es casi seguro que los próximos remates que se hagan de esta renta dejarán una utilidad muy considerable a favor de la instruccion primaria. Animado por este deseo me atrevo a llamar la atencion de U. a mi orden circular de 8 del corriente número 21 por si creyere que deban dictarse nuevas disposiciones en el sentido de ella o en algun otro que conduzca al mismo objeto i que se sirva encarecer al P. E. la necesidad de que se adopte una resolucion que le propuse por conducto de la Secretaria de hacienda con el objeto de hacer mas productiva la renta de aguardiente i de facilitar su administracion.

Desde el año de 1847 se hizo la distribucion de varios útiles comprados en Europa para las escuelas primarias; i aun existen algunos de ellos en el despacho de la Gobernacion sin que haya sido posible conseguir que los res-

pectivos Jefes políticos ocurran por ellos. Esta circunstancia ha motivado la orden circular de 21 de abril último número 19 que cesija para el 15 de junio próximo una copia de los inventarios de útiles pertenecientes a cada escuela, en la que necesariamente deben faltar los que aun no han sido distribuidos, cuyo hecho servirá de base para hacer efectiva la responsabilidad de los empleados morosos.

Tambien dicté en 15 de enero último una orden circular que tiene por objeto averiguar si algunos de los Cabildos parroquiales se hallan en el caso del artículo 37 de la lei de 3 de junio de 1848.

Por último son tan variadas las resoluciones circulares i las órdenes particulares que se han dictado con el objeto de hacer que se cumplan las disposiciones relativas a la instruccion primaria, que cansaria inútilmente la atencion de U. hablándole de cada una de ellas en particular; i por lo mismo me remito a los copiadores respectivos en donde encontrará las demas noticias que puedan apeteecer.

Es tan urgente la necesidad de un colegio de niñas en este distrito que creo debe fijarse la atencion en este negocio. Por mi parte, haciendo uso de la facultad que me da el artículo 41 de la lei organica del régimen municipal he presentado al C. parroquial dos proyectos de acuerdo que tienen por objeto hacer algunas imposiciones a favor de una escuela de niñas.

No creo llegado el caso de indicar a U. los ofrecimientos que se han hecho por algunos individuos de dar gratuitamente lecciones a las niñas sobre varios ramos por que en primer lugar debe trabajarse en el establecimiento de la escuela.

No concluiré esta esposicion en lo relativo a la instruccion pública sin manifestarle por lo que pueda convenir, que tanto por mis antecesores como por mi se ha adoptado el medio de no hacer nombremientos en propiedad para los destinos de Directores de las escuelas primarias mientras no se establezca la escuela normal.

(Continuará)

CAMINO PROVINCIAL DEL NORDESTE.

Los individuos que quieran celebrar una contrata para la composicion del camino provincial perteneciente al canton del Nordeste, desde el paraje de la "Quebra," limite con el distrito de Santodomingo, hasta Zaragoza; cuya distancia es de 29 1/2 leguas, dirijan sus propuestas al despacho de la Gobernacion en el término de 30 dias que se contarán desde esta misma fecha. Tambien se admiten propuestas para contratar la medida del mismo camino.

Medellin 16 junio 1849. — De orden del Sr. Gobernador.

El Secretario, *Francisco J. Jaramillo*;

< + + >

MANUMISION.

Consta en la Secretaria de la Gobernacion, que en el trimestre terminado en 31 de marzo úl-

La Estrella de Occidente. Medellín Jun. 17, 1849. Trim. 11. Inferno
p. 3 col. 1-2. Continuación. LPO